



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 097 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 06 ABR. 2021

### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 081-2021/GRP/GGR-ORAJ, que propone la Directiva que regula el procedimiento interno del Gobierno Regional Puno, cuando es invitado a conciliar o cuando inicia de oficio la invitación a conciliar en controversias suscitadas en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Oficio N° 003-2021-JUS/PGE-DTN, de la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado; y, el Informe N° 097-2021-GR-PUNO-GGR/MOQR; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 45° inciso 45.12) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma concordante con lo regulado en el artículo 224° inciso 224.2) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece la responsabilidad del Titular de la Entidad de evaluar la decisión de conciliar, situación que entraña la necesidad de contar con el apoyo de las áreas técnicas y legales del Gobierno Regional Puno. La presente directiva regula el procedimiento interno a seguir a efecto de contar con un procedimiento simple y ordenado al respecto, en los casos que la invitación a conciliar provenga de un tercero o se inicie de oficio por la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, la defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los procuradores públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente, función que es ejercida guiada mediante los principios rectores establecidos en el artículo 6° de la norma citada y las precisiones realizadas por la Dirección Técnico Normativa de la Procuraduría General del Estado mediante el Oficio N° 003-2021-JUS/PGE-DTN;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15° inciso 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar, conforme a la ley de la materia, su procurador público, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 78° inciso 78.1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la delegación del ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. En el presente caso considerando que la Oficina





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 097 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 06 ABR. 2021

Regional de Administración es la unidad orgánica responsable de la administración de los fondos públicos, resulta conveniente que la facultad otorgada al Titular de la Entidad, en virtud del artículo 45° inciso 45.12) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 224° inciso 224.2) del Decreto Supremo N° 244-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le delegue la facultad de evaluar los informes de la Procuraduría Pública Regional y de emitir el Informe Técnico Legal previa a la autorización de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, planteado por el procurador público;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. De la aprobación

Aprobar la Directiva N° 003-2021-GRP, Directiva que regula el procedimiento interno que debe seguir el Gobierno Regional Puno, cuando es invitado a conciliar o cuando inicie de oficio invitación a conciliar, en controversias suscitadas en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ejecutiva Regional y del Anexo que forma parte integrante, en el Portal Electrónico de la Entidad ([www.regionpuno.gob.pe](http://www.regionpuno.gob.pe)); en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTÍN LUQUE CHAYÑA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO